

RESOLUCIÓN NO. 01/2019

QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL GENERAL JUAN PABLO PINA.

El Hospital Regional General Juan Pablo Pina (HRGJPP), mediante la Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, como un fígano rector de los servicios de salud, con el fin de desarrollar un sistema de salud y de seguridad social mas electivo, con mas calidad y mas accesible, junto a las técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430-042315 con domicilio en la calle Santomé #42, Centro de la Ciudad, San Cristóbal, R.D., debidamente representado por su Directora Ejecutiva Dra. Gregoria Moserrat Santana Silfa, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad no. [REDACTED] domiciliada y residente en San Cristóbal, Republica Dominicana, quien fue debidamente designado en la fecha 1 octubre 2018, en su condición de Director del Hospital Juan Pablo Pina, maxima autoridad competente de la Dirección, dicta la siguiente resolucion;

CONSIDERANDO: Que el SERVICIO REGIONAL DE SALUD VALDESIA I, (SRSVALDESAI), es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicacion y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atencion de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información Gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tando permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio de 2004, entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, asi como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

POR CUANTO: Es politica propia de este Hospital Regional General Juan Pablo Pina (HRGJPP), que toda persona

que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Quien es Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la ley No. 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Es política propia del Hospital Regional General Juan Pablo Pina, (HRGJPP), mantener en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de transparencia, ética e integridad en la administración institucional, para concretar el compromiso del Gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud es política propia de este Hospital Regional General Juan Pablo Pina, (HRGJPP).

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2017.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**Servicio Regional de Salud
Hospital Regional General Juan Pablo Pina
RNC- 430042315
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

VISTA: La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Etica e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Etica e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como maxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUEIVE:

PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informacional del Hospital Regional General Juan Pablo Pina (HRGJPP), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Direccion General de Etica e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las areas y departamentos comprometidos con el flujo de informacifin, dentro del ambito de aplicacisn de la Matriz de Responsabilidad Informacional, para su conocimiento.

